

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2324.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno y á instancia de D. Joaquin Andrés, se ha admitido el registro de la mina de plomo, titulada *Rica plomiza*, sita en la partida de Garramell, término de dicho pueblo y tierras de Juan Fons, que linda al E. con la propiedad de Juan Masdeu, á S. con la de Agustín Fortuny, á O. con la de José Cochs y á N. con la de Isidro Tomás. Ha hecho la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida, una galería; desde él se medirán en direccion N. 100 metros, á S. 200, á E. 200, á O. 100, desde este en direccion N. 200, y desde este en direccion S. 100 metros.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y de todos aquellos que les convenga oponerse al indicado registro, lo verifiquen en el término de sesenta días con arreglo á la ley.

Tarragona 13 de Setiembre de 1870.

Juan Manuel Martínez.

### REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 3 de Julio.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. A. el Regente del Reino á lo solicitado por varios propietarios é industriales de la villa de Guardamar, provincia de Alicante, y de conformidad con lo propuesto por V. I. y con lo informado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de dicha provincia, se ha servido disponer que se permita por el puerto de Guardamar el embarque de frutos del país con documentacion de la Administracion de Aduanas de Torrevieja.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1870.—Figueroa.—Sr. Director general de Rentas.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2325.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta plaza, Hace saber: Que no habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas en esta plaza en 18 de Agosto último y 5 del actual, para contratar el suministro de carbon con destino al consumo del Hospital militar de esta ciudad, se admitirán proposiciones sueltas para el expresado servicio, en la Comisaria de Guerra situada en el mismo establecimiento hasta las doce del día 22 del corriente mes en que serán remitidas á la superior aprobacion del Excmo. Sr. Intendente de este Ejército y distrito para su resolucion.

Tarragona 10 de Setiembre de 1870.

Manuel Fernandez.

Núm. 2326.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora la Nueva.

La Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 625 pesetas, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á la misma deberán presentar sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo reunir los requisitos prevenidos en el art. 100 de la vigente ley municipal.

Mora la Nueva 10 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Pedro Navarro.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de Réus en el mes de Julio.

Día 1.º—Ordinaria.—Se nombra una comision compuesta de dos señores Concejales de este Ayuntamiento y ocho vecinos de esta ciudad para cuidar de todo lo referente á la suscripcion voluntaria para proporcionar trabajo á los obreros que carecen de él.

Se acuerda que la seccion de fomento presente un informe acerca la conveniencia de trasladar á otro punto del edificio en que está instalado el Instituto libre de esta ciudad, el ga-

binete de química, fisica é historia natural del propio Instituto.

Día 5.—Se dá cuenta de una comunicacion dirigida á este Ayuntamiento por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando que la Junta de inspeccion del *Gas reusense*, ha acudido á aquella superior autoridad en queja por el retraso en el percibo de lo que le adeuda este Ayuntamiento por el Gas del alumbrado público de esta ciudad; y el Ayuntamiento acuerda contestar que reconoce la justicia de la reclamacion, pero que le es imposible hoy por hoy atenderla; añadiendo que, si como es de esperar, se perciben todos los ingresos consignados en el presupuesto municipal de este año, este Ayuntamiento se promete pagar al corriente todas las atenciones del Municipio.

Día 7.—Extraordinaria.—Se aprueba el contrato hecho por la Comision del Ayuntamiento y padres encargados de los jóvenes concurrentes á la quinta del año actual, con D. Jaime Puig y Miralles referente á la presentacion de los sustitutos necesarios para cubrir el cupo correspondiente á esta ciudad, y el Ayuntamiento acuerda salir garante ante la Excm. Diputacion de la presentacion de otros sustitutos en el caso de que algunos de los presentados por D. Jaime Puig, aun despues de admitidos en caja fuesen dados de baja por falta de algún requisito en el expediente respectivo.

Día 12.—Ordinaria.—Se acuerda no conformarse con la gestion del Sr. Director general de comunicaciones, referente á que este Ayuntamiento pague la mitad de la renta que se acredita por la casa de Correos de esta ciudad, en cuya casa se instalará la estacion telegráfica.

Se aprueba la resolucion tomada por la Alcaldia popular referente á dejar cesante al sereno del Barrio 6.º Carlos Guasch por falta de cumplimiento de sus obligaciones: dando la vacante al sereno interino Antonio Pares que por reglamento le corresponde.

Se lee y aprueba el informe de la seccion de Fomento de que se habló en la sesion del 4.º de este mes, relativo á la traslacion del gabinete de química, fisica é historia natural del

Instituto libre de esta ciudad, en cuyo informe se dice que si bien seria útil dicha traslacion, no es indispensable, por lo cual puede demorarse para otra ocasion en que haya mejorado el estado económico de este municipio.

Día 15.—Se aprueban varios dictámenes de la seccion de Fomento relativos á nuevas contrucciones urbanas.

Se acuerda que el Ayuntamiento represente ante la superioridad, la razon y la conveniencia de que en el término jurisdiccional de esta ciudad, se incluya el puerto y poblacion de Salou.

Se acuerda además autorizar competentemente á D. Antonio Soler y Clariana, vecino de Madrid, para que reclame el capital é intereses de sus créditos de 50,000 reales que contra el Estado tiene este Ayuntamiento procedente de una contribucion extraordinaria de guerra de 1836.

Día 19.—Se declara prófugo el quinto Felipe Ferrer y Zamora, núm. 54, de cuyo expediente resulta que se halla en Ultramar sirviendo en una mision de jesuitas.

Se dá cuenta de la escritura de compromiso que para la sustitucion de los mozos concurrentes á la quinta de este año, ha firmado la Comision competente en union de este Ayuntamiento, y esta Corporacion popular la ha aprobado en todas sus partes.

Se ha leído una relacion de créditos que recientemente se ha averiguado tiene este Ayuntamiento contra el Estado, y se acuerda se remitan inmediatamente al agente en Madrid para su conversion y cobranza.

Día 29.—En vista de una comunicacion de la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, se acuerda proceder á una inspeccion de todas las contrucciones urbanas autorizadas en esta ciudad en el año próximo pasado.

Se aprueban varios dictámenes de secciones sobre asuntos de poco interés.

Y se acuerda la conformidad con una liquidacion que presenta la Administracion económica de la provincia, por los cupos de capitacion é impuesto personal que adeuda este Ayuntamiento compensados por los bonos, recargos

municipales e intereses de propios de este Ayuntamiento.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de hoy.

Réus 5 de Agosto de 1870.—J. Güell y Mercader, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, P. Bassedas.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de MASÓ en el mes de Junio.*

Dia 31. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le compete segun el decreto de 14 de Octubre de 1868, nombró Maestro de la escuela pública de niños á D. José Palau y Gasset.

El precedente extracto está conforme con el original á que se refiere.

Masó 7 de Agosto de 1870.—José Palau, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, D. S. O. por no saber escribir, José Palau.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de SAN CARLOS DE LA RÁPITA en el mes de Julio.*

Dia 3. Se dió cuenta de haber sido aprobado el expediente de arriendo de pesas y medidas; y habiendo entregado el arrendatario el importe del primer trimestre, se acordó, que se entreguen 477 pesetas 50 céntimos en la Depositaria municipal del partido, á cuenta de la cantidad que adeuda esta ciudad por atenciones carcelarias.

Se acordó asimismo que desde el 4 del corriente se cobren los arbitrios con arreglo á las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y asociados, aplicando sus productos á cubrir el déficit del presupuesto de este año.

Dia 8. La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en que se digna reconocer el celo que ha desplegado esta municipalidad en todos los actos de servicio.

Se acordó ingresar en la Depositaria municipal de Tortosa 477 pesetas 50 céntimos con aplicacion á gastos carcelarios; cuya cantidad fué antes recibida por la expresada oficina.

Dia 10. Se dió posesion de la Secretaria de este Ayuntamiento, en calidad de interino, á D. Andrés García de Bustamante.

Se acordó por último celebrar los días de Santiago Apóstol, patron de esta ciudad, con dos corridas de vacas y novillos en los días 25 y 26 del actual, previa la superior aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

Dia 17. Dió cuenta de su cometido el Regidor comisionado para presentar los quintos de esta ciudad en la capital de la provincia manifestando no haberse hecho reclamacion alguna por la Excmas. Diputacion; pero se notó que en el recibo librado por el Sr. Comandante de la Caja, no se hacia mencion de los cuatro matriculados de mar á quienes cayó la suerte de soldados, y se acordó poner esta omision en conocimiento de aquel cuerpo provincial.

Se procedió despues á la subasta de las obras que deben hacerse en la casa

Capitular, y terminada se levantó la sesion.

Dia 31.—Se dió cuenta de dos comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona relativas á los arbitrios municipales, y en su vista se acordó imponer el 5 por 100 de la cantidad con que contribuyen al Estado los cafés y casas de bebida, por derecho de vigilancia, suprimir el derecho de Consumos sobre el jabon que se tenia establecido, y crear en su lugar un nuevo arbitrio sobre los puestos públicos que ocupen en esta ciudad los vendedores forasteros de legumbres, frutas etc., que principiará á cobrarse desde el ocho de Agosto en adelante, cuyo arbitrio se sacará á pública licitacion.

Se procedió al nombramiento de una comision de tres individuos del Ayuntamiento para que entienda directamente en todo lo relativo á los arbitrios.

El Sr. Presidente manifestó: Que hallándose terminadas las obras de la casa Capitular, quedarán establecidas en la misma desde 1.º de Agosto próximo las Escuelas y Cárcel públicas.

El precedente extracto de las sesiones celebradas en el último mes de Julio, concuerda con los originales á que me refiero.

San Carlos de la Rápita 7 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Francisco Canicio.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de SANTA OLIVA en el mes de Julio.*

Dia 1.º. Reunidos los Sres. del Ayuntamiento con triple número de contribuyentes para deliberar acerca la formacion del repartimiento general para cubrir las atenciones municipales y provinciales durante el presente año económico, acordaron nombrar una comision de contribuyentes que con el Ayuntamiento procediese á la clasificacion de los vecinos jornaleros y demas trabajos preliminares para la formacion del expresado reparto.

Dia 10. Reunidos el Ayuntamiento y comision de que trata la sesion anterior, se procedió al señalamiento de la suma con que deben venir contribuyendo los jornaleros para el reparto general, teniendo en cuenta la cantidad á que puede alcanzar su haber durante el año, acordándose que con esta base y la riqueza imponible que consta en el amillaramiento se efectúe desde luego dicho reparto por el Secretario del Ayuntamiento; teniendo especial cuidado que á los terratenientes que lo son sin tener casa abierta en el distrito y por lo tanto no deben ser considerados como los vecinos, no se les señale mas riqueza contributiva que las dos terceras partes de la que consta en aquel documento oficial.

Dia 25. Reunido el Ayuntamiento se presentó el repartimiento general formado segun las bases acordadas en la sesion anterior para su examen; lo que efectuado y hallándolo conforme acordó prestarle su aprobacion y que se exponga al público por espacio de quince dias para admitir las recla-

maciones que se presenten, anunciándolo por los medios de costumbre.

Santa Oliva 8 de Agosto de 1870.—El Alcalde, José Nin.—P. A. del A.—El Secretario interino, Juan Ramon.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de la SELVA en el mes de Julio.*

Dia 3. Se hizo presente haberse ingresado en la Caja de esta provincia el cupo de hombres señalado á esta villa para el reemplazo de este año, enterándose el Ayuntamiento con satisfaccion de no haber sido revocado por la Excmas. Diputacion provincial ningun fallo de los que emitió en el acto de la declaracion de soldados, acordándose se deje así consignado para que en todo tiempo conste la legalidad y acierto de la Corporacion municipal en operacion tan importante.

El Ayuntamiento quedó enterado de las circulares del I. Sr. Gobernador, insertas en los Boletines oficiales números 74, 75 y 78 sobre orden público y creacion de arbitrios municipales.

Dia 10. Habiendo llegado á noticia de este Ayuntamiento que el tejado del convento de San Agustín requiere pronta recomposicion, se acordó dar providencia para ello con el objeto de conservar el edificio.

Leida la instancia suscrita por Don José Anguera, D. Pablo Abelló y Don Tomás Abad, vecinos de Réus, denunciando la construccion de una mina de agua en este distrito municipal, cuyo punto de desagüe de ella será en la riera dicha de Almoester, se acordó su admision y registro en el libro de las de su clase, concediendo á los exponentes la autorizacion que para la realizacion de dichas obras impetran de este municipio, en cuanto de él dependa y sea menester con arreglo á la ley de aguas vigente y sin perjuicio de tercero.

Dia 12.—*Extraordinaria.* Leido el oficio del I. Sr. Gobernador de fecha 11, que se ha recibido por conducto del planton nombrado por dicha superior autoridad con la dieta de 16 rs. hasta que se satisfaga la cantidad de 125 escudos 200 milésimas que se adeuda á los maestros por material de las escuelas en el segundo y tercer trimestre del año económico último y la de 100 escudos 750 milésimas por el cuarto trimestre de la manutencion de presos pobres y demas gastos carcelarios: en atencion á que del expresado año no existen fondos con motivo de haberse incautado de ellos el Gobierno: deseoso el Ayuntamiento de que dicho apremio no continúe, se acordó solventar dichos descubiertos del depósito que obra en poder de D. Ignacio Rabassa, en clase de devolucion por estar destinado á otro objeto, para lo cual, así como para cubrir las demás atenciones que resultan pendientes de pago, se resolvió activar el repartimiento del impuesto personal.

Dia 17. Se dió cuenta de la circular de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, inserta en el Boletin oficial núm. 91, sobre

compensacion de débitos con honos del Tesoro.

Dia 17.—*Extraordinaria.* Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes, abrió el Sr. Presidente la sesion manifestando la urgencia de deliberar sobre las muchas quejas que se producen todos los días por daños que se causan en el campo desde que el Ayuntamiento se vió obligado á suprimir los guardas por falta de fondos con que pagarles su salario. Abierta discusion se expusieron varios pareceres acordándose por último la instalacion de dos vigilantes que recorran el campo constantemente, y el nombramiento de una ronda de propietarios, elegida por riguroso turno, á fin de que practicando esquisita vigilancia, evite el que se cause mas daño, quedando aceptada otra de las proposiciones emitidas, cual es la del nombramiento de una Junta de propietarios que cuide de todo lo relativo á policia rural, trasmitiéndose por su conducto á esta Autoridad local cuantas denuncias se le hagan á fin de corregirlas en seguida con arreglo al Código penal vigente, atribuyendo amplias facultades al Ayuntamiento para la eleccion de los señores que deben componer la referida Junta, en uso de cuya autorizacion nombra el Ayuntamiento á dos Concejales y cinco propietarios.

Dia 24. Conforme á lo deliberado en la sesion inmediata anterior, procedió al nombramiento de dos guardas rurales, cuya eleccion recayó en los paisanos Hipólito Miró y Cochs y Salvador Boyé y Ollé.

En vista de la disminucion del agua que sirve para el consumo de estos vecinos y riego de su huerta, se acordó tapiar todos los acueductos que la dirigen á casas y puntos de particulares á fin de que no falte á las fuentes, lavadero y abrevaderos públicos, como ha tenido que verificarse ya otras veces, resolviéndose asimismo recoger las compuertas de los molinos harineros á fin de evitar el que la detengan en perjuicio del vecindario.

Este extracto, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º de la ley municipal vigente, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion celebrada en este dia.

Selva 7 de Agosto de 1870.—El Alcalde accidental Presidente, Juan Rabassa.—Francisco Javier Solá, Secretario.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de TRYENYS en el mes de Julio.*

Dia 4. Enterado el Ayuntamiento del contenido de los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion y por consiguiente de la circular inserta en el núm. 81 que acompaña al repartimiento de los cupos, que por territorial se señalan á cada pueblo de esta provincia para el presente año económico, se acordó proceder con la Junta pericial á la pronta formacion del reparto del que ha correspondido á esta villa.

—Vacante la Secretaria municipal por renuncia del que la obtenia, se acordó tambien su debida publicidad llaman-

compensacion de débitos con honos del Tesoro.

Dia 17.—*Extraordinaria.* Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes, abrió el Sr. Presidente la sesion manifestando la urgencia de deliberar sobre las muchas quejas que se producen todos los días por daños que se causan en el campo desde que el Ayuntamiento se vió obligado á suprimir los guardas por falta de fondos con que pagarles su salario. Abierta discusion se expusieron varios pareceres acordándose por último la instalacion de dos vigilantes que recorran el campo constantemente, y el nombramiento de una ronda de propietarios, elegida por riguroso turno, á fin de que practicando esquisita vigilancia, evite el que se cause mas daño, quedando aceptada otra de las proposiciones emitidas, cual es la del nombramiento de una Junta de propietarios que cuide de todo lo relativo á policia rural, trasmitiéndose por su conducto á esta Autoridad local cuantas denuncias se le hagan á fin de corregirlas en seguida con arreglo al Código penal vigente, atribuyendo amplias facultades al Ayuntamiento para la eleccion de los señores que deben componer la referida Junta, en uso de cuya autorizacion nombra el Ayuntamiento á dos Concejales y cinco propietarios.

Dia 24. Conforme á lo deliberado en la sesion inmediata anterior, procedió al nombramiento de dos guardas rurales, cuya eleccion recayó en los paisanos Hipólito Miró y Cochs y Salvador Boyé y Ollé.

En vista de la disminucion del agua que sirve para el consumo de estos vecinos y riego de su huerta, se acordó tapiar todos los acueductos que la dirigen á casas y puntos de particulares á fin de que no falte á las fuentes, lavadero y abrevaderos públicos, como ha tenido que verificarse ya otras veces, resolviéndose asimismo recoger las compuertas de los molinos harineros á fin de evitar el que la detengan en perjuicio del vecindario.

Este extracto, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º de la ley municipal vigente, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion celebrada en este dia.

Selva 7 de Agosto de 1870.—El Alcalde accidental Presidente, Juan Rabassa.—Francisco Javier Solá, Secretario.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de TRYENYS en el mes de Julio.*

Dia 4. Enterado el Ayuntamiento del contenido de los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion y por consiguiente de la circular inserta en el núm. 81 que acompaña al repartimiento de los cupos, que por territorial se señalan á cada pueblo de esta provincia para el presente año económico, se acordó proceder con la Junta pericial á la pronta formacion del reparto del que ha correspondido á esta villa.

—Vacante la Secretaria municipal por renuncia del que la obtenia, se acordó tambien su debida publicidad llaman-

compensacion de débitos con honos del Tesoro.

Dia 17.—*Extraordinaria.* Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes, abrió el Sr. Presidente la sesion manifestando la urgencia de deliberar sobre las muchas quejas que se producen todos los días por daños que se causan en el campo desde que el Ayuntamiento se vió obligado á suprimir los guardas por falta de fondos con que pagarles su salario. Abierta discusion se expusieron varios pareceres acordándose por último la instalacion de dos vigilantes que recorran el campo constantemente, y el nombramiento de una ronda de propietarios, elegida por riguroso turno, á fin de que practicando esquisita vigilancia, evite el que se cause mas daño, quedando aceptada otra de las proposiciones emitidas, cual es la del nombramiento de una Junta de propietarios que cuide de todo lo relativo á policia rural, trasmitiéndose por su conducto á esta Autoridad local cuantas denuncias se le hagan á fin de corregirlas en seguida con arreglo al Código penal vigente, atribuyendo amplias facultades al Ayuntamiento para la eleccion de los señores que deben componer la referida Junta, en uso de cuya autorizacion nombra el Ayuntamiento á dos Concejales y cinco propietarios.

Dia 24. Conforme á lo deliberado en la sesion inmediata anterior, procedió al nombramiento de dos guardas rurales, cuya eleccion recayó en los paisanos Hipólito Miró y Cochs y Salvador Boyé y Ollé.

En vista de la disminucion del agua que sirve para el consumo de estos vecinos y riego de su huerta, se acordó tapiar todos los acueductos que la dirigen á casas y puntos de particulares á fin de que no falte á las fuentes, lavadero y abrevaderos públicos, como ha tenido que verificarse ya otras veces, resolviéndose asimismo recoger las compuertas de los molinos harineros á fin de evitar el que la detengan en perjuicio del vecindario.

Este extracto, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º de la ley municipal vigente, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion celebrada en este dia.

Selva 7 de Agosto de 1870.—El Alcalde accidental Presidente, Juan Rabassa.—Francisco Javier Solá, Secretario.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de TRYENYS en el mes de Julio.*

Dia 4. Enterado el Ayuntamiento del contenido de los Boletines oficiales recibidos desde la última sesion y por consiguiente de la circular inserta en el núm. 81 que acompaña al repartimiento de los cupos, que por territorial se señalan á cada pueblo de esta provincia para el presente año económico, se acordó proceder con la Junta pericial á la pronta formacion del reparto del que ha correspondido á esta villa.

—Vacante la Secretaria municipal por renuncia del que la obtenia, se acordó tambien su debida publicidad llaman-

compensacion de débitos con honos del Tesoro.

Dia 17.—*Extraordinaria.* Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes, abrió el Sr. Presidente la sesion manifestando la urgencia de deliberar sobre las muchas quejas que se producen todos los días por daños que se causan en el campo desde que el Ayuntamiento se vió obligado á suprimir los guardas por falta de fondos con que pagarles su salario. Abierta discusion se expusieron varios pareceres acordándose por último la instalacion de dos vigilantes que recorran el campo constantemente, y el nombramiento de una ronda de propietarios, elegida por riguroso turno, á fin de que practicando esquisita vigilancia, evite el que se cause mas daño, quedando aceptada otra de las proposiciones emitidas, cual es la del nombramiento de una Junta de propietarios que cuide de todo lo relativo á policia rural, trasmitiéndose por su conducto á esta Autoridad local cuantas denuncias se le hagan á fin de corregirlas en seguida con arreglo al Código penal vigente, atribuyendo amplias facultades al Ayuntamiento para la eleccion de los señores que deben componer la referida Junta, en uso de cuya autorizacion nombra el Ayuntamiento á dos Concejales y cinco propietarios.

Dia 24. Conforme á lo deliberado en la sesion inmediata anterior, procedió al nombramiento de dos guardas rurales, cuya eleccion recayó en los paisanos Hipólito Miró y Cochs y Salvador Boyé y Ollé.

En vista de la disminucion del agua que sirve para el consumo de estos vecinos y riego de su huerta, se acordó tapiar todos los acueductos que la dirigen á casas y puntos de particulares á fin de que no falte á las fuentes, lavadero y abrevaderos públicos, como ha tenido que verificarse ya otras veces, resolviéndose asimismo recoger las compuertas de los molinos harineros á fin de evitar el que la detengan en perjuicio del vecindario.

do aspirantes para su provision y que en el interin continuase desempeñandola D. Juan Mayor y Ravanals.

Dia 11. Dispuesto por la Excm. Diputacion provincial que se reconocan por persona inteligente todas las reses y cerdos que se maten en esta poblacion y autorizado el Ayuntamiento para satisfacer los gastos de este servicio del capitulo de imprevistos del presupuesto municipal que ha de regir este año, se acordó por el Ayuntamiento proponer al albeitar D. Juan Bengochea el cargo de revisor de carnes de esta villa, que aceptó y se convino con el Ayuntamiento por la dotacion o sueldo anual de noventa pesetas.

Dia 18. Este Ayuntamiento necesitando para su uso en el corriente año económico 40 pliegos del papel de multas del precio de 2 pesetas 50 céntimos, acordó remitir nota que así lo exprese á la Administracion económica de la provincia, en cumplimiento de lo que previene en su circular de 12 del corriente, inserta en el Boletin oficial núm. 94.

En el mismo acto, el Ayuntamiento de conformidad con la Junta pericial aprobó y firmó el reparto de la contribucion territorial de esta villa formado para el presente año económico y acordó su publicidad por término de ocho dias á los efectos prevenidos.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria de este dia.

Tivenys 8 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Miguel Montardit.—Juan Mayor, Secretario interino.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de ALEXIAR en el mes de Julio.*

Dia 10. Fué aprobado definitivamente el presupuesto municipal por el Ayuntamiento y Junta administrativa, acordando que el déficit de 11.690 pesetas 13 céntimos se cubra por medio de repartimiento vecinal, en conformidad á las reglas que establece la ley de arbitrios.

Alexiar 9 de Agosto de 1870.—Está conforme.—Miguel Leira, Secretario.—N.º B.º.—El Alcalde, Miguel Artells.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento del pueblo de ALDOVER en el mes de Julio.*

Dia 2.—Ordinaria. Por unanimidad fué nombrado el Concejal D. Antonio Pegueroles para conducir los quintos del presente reemplazo á la capital de la provincia. Asimismo y en la propia forma se acordó oficiar á S. E. la Excm. Diputacion provincial pidiendo releve á este Ayuntamiento del pago del Boletin oficial que le exige el contratista, puesto que no hay fondos para ello, ni cantidad presupuestada y que hasta hoy ha venido aquel obligado á facilitar un ejemplar á los Ayuntamientos mediante la subvencion que para el efecto recibe de la provincia.

Dia 9.—Ordinaria. Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador para que el 1.º de Agosto se proceda al cobro del primer trimestre

del reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de este año económico, por unanimidad se acordó el pago de varias atenciones del presupuesto correspondiente al año último y en la forma que lo permitan las existencias en Caja de aquella misma época.

Dia 16.—Ordinaria. El Concejal D. Antonio Pegueroles y Vilaubi dió cuenta del resultado de su Comision de conducir los quintos á la capital de la provincia, manifestando que el número 1.º José Antonio Casals y Salvadó, habia quedado pendiente de observacion en el hospital y el número 3, José Antonio Cortiella, tambien pendiente de observacion en Caja.

Dia 23.—Ordinaria. Por unanimidad se acordó el pago de los fondos municipales y con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto del año último, un escudo seiscientas milésimas que habia costado la limpia del pozo público de esta villa, único de aguas potables que existe en la poblacion para el servicio del comun de la misma.

Dia 30.—Ordinaria. Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial, participando que el mozo José Cortiella, pendiente de observacion en Caja, habia resultado inútil para el servicio de las armas. En su virtud, por unanimidad fué nombrado el Concejal D. Antonio Pegueroles en comision para que el dia tres de Agosto próximo se presente á la capital con un soldado y un suplente en sustitucion de aquél.

Aprobado este extracto por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia seis del mes de la fecha.

Aldover 9 de Agosto de 1870.—P. A. del A.—El Secretario, Joaquin Fernandez Colavida.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Cortiella.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de VENDRELL en el mes de Julio.*

Dia 2. Se abrió la sesion dándose cuenta de una instancia de D. José Vidal y Morgadas, referente á unos hoyos ó excavaciones que se practicaban para extraer arcilla en el torrente denominado de Francia, de esta jurisdiccion municipal; y como resultase de lo informado por la Seccion respectiva del municipio, que las excavaciones á que principalmente se referia no perjudicaban en manera alguna á su heredad, se acordó decirle era infundada su reclamacion respecto á la primera parte del escrito presentado, y en cuanto á los demás pormenores que detallaba sobre otra excavacion en el estribo de un margen, que nada podia providenciarse por tratarse de un hecho atentatorio al derecho de propiedad.

A continuacion se trató de la eleccion de personas para encargar la recaudacion de una parte de los arbitrios establecidos por la junta municipal para cubrir las atenciones del presupuesto del corriente año económico, y como se considerasen las mas apropiado

por D. José Fortuny y D. Tomás Sanmartin, se acordó nombrar al primero recaudador de los fondos pertenecientes á enterramientos, y al segundo para los que puedan producir la construccion de nuevos nichos en el Cementerio de esta Villa.

Seguidamente se acordó pregonar y hacer público por medio de edictos, los arbitrios elegidos por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, para conocimiento de los habitantes de la localidad.

Dia 12. En virtud de negarse á satisfacer dos vecinos de esta poblacion los derechos fijados sobre enterramientos, se acordó pasarles una comunicacion conminándoles en multa.

Dióse cuenta de un oficio de la Junta local de instruccion primaria de esta villa referente á que se reponga la parte de material que sea necesario en la escuela pública de niñas, faltado á consecuencia de la interinidad con que ha sido desempeñada por espacio de mucho tiempo, acordándose que la seccion del Ayuntamiento que entienda en este ramo, se ponga de acuerdo con la Junta y propongan lo que convenga reponer.

Se leyó una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial en la que, de conformidad con el dictámen emitido por el Sr. Director de caminos vecinales de la provincia, previene se levante de sesenta á ochenta centímetros el dique del torrente nombrado de Lluch, renovándole y reforzándole en toda su longitud, para evitar los desbordamientos de la gran afluencia de aguas, á lo que se acordó comunicar esta providencia á D. José Parera de esta vecindad, á quien corresponde su cumplimiento.

Se dió cuenta de una instancia de varios vecinos de esta villa, en queja de las obras que se construyen inmediatas á la carretera general de Valencia á Barcelona, próximas al anden de la estacion del ferro-carril, y como verse sobre el asunto anterior, se acordó remitir informada la solicitud á la Diputacion provincial, para que se una al expediente de su referencia.

Dia 29. A indicacion de D. José Parera y otros interesados, se acordó nombrar una comision del Ayuntamiento, para que en union con los mismos, se señale la altura á que debe levantarse en toda su extension, el muro de sostenimiento del torrente de Lluch.

Se manifestó la conveniencia de que cesara en el destino de guarda municipal de este término José Cregut, y se acordó su separacion.

En atencion de no haber cantidad alguna consignada para gastos de quintas en el presupuesto del anterior año económico, se acordó pedir autorizacion á la Excm. Diputacion, para aplicar al capitulo de imprevistos los que se han originado por este concepto en el año actual, datándose este municipio en la cuenta adicional del trimestre de ampliacion.

Se dió cuenta de estar terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del presente año económico, y se acordó por

nerlo de manifesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, para los efectos de instruccion.

El antecedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del dia de la fecha.

Vendrell 14 de Agosto de 1870.—El Alcalde 2.º, José Fontana.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de CAMBRILS en el mes de Julio.*

Dia 15. Se presentaron algunos propietarios y obtenida la venia el otro de ellos D. Francisco Vidal en nombre de todos, expuso; que no habian acudido al pago del impuesto personal por las muchas habladurias que cundian sobre haberse repartido mas de lo que el Gobierno habia señalado, y sin embargo de no creerlo por serles conocida la integridad de todos los señores que componen el cuerpo municipal, para aquietar algunos ánimos agitados, esperaban se les facilitaria el repartimiento para su exámen. El Ayuntamiento, despues de haber manifestado que era inoportuna la peticion, accedió, y los contribuyentes nombraron en comision á D. Francisco Vidal, D. Carlos Clanxét y D. Eduardo Porxas.

Dia 22. Presente la comision nombrada por los propietarios en la sesion del dia 15 manifestó, que examinado el repartimiento del impuesto personal lo habian encontrado conforme, y nada tenian que alegar en contra de su legalidad, pero que suplicaban del bondadoso corazon de la municipalidad se les perdonase los apremios en que habian incurrido, señalando un plazo para el pago y lo verificarian en seguida, procurando inclinar á que los demas deudores les imitasen. La corporacion, bondadosa como siempre, accedió, publicando acto continuo un bando para que los deudores al impuesto personal que dentro el término de cuatro dias se presentasen á satisfacer sus cuotas se les perdonarian los apremios, espirado dicho plazo se continuarían los procedimientos ejecutivos.

Dia 29. Por la comision del ramo se dió cuenta del exámen de las cuentas del Santo Hospital presentadas por el Concejal encargado D. José Solé Ripoll, y enterado el Ayuntamiento, las aprobó quedando ultimadas.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto despues de examinado.

Cambrils 19 de Agosto de 1870.—Ignacio Basedas, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Salvador Ferrer.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2327.

Don Enrique Montfort y Arxer, Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Por este tercer pregon y edicto cito y llamo á Rosa Canudas de Espelt, conocida por la Carlas, vecina del pueblo de Borredá, para que dentro el término de nueve dias se presente á este juzgado, á fin

de recibirla declaración en la causa criminal que contra Pedro Camprubi y Xandri (a) Gitano y otros estoy instruyendo sobre incendios, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Berga á ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta.—L. Enrique Monfort.—Antonio Pedrals, Escribano.

Núm. 2328.

Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Angela N., sirvienta, de veinte y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa criminal que contra la misma instruyo por el delito de hurto.

Barcelona ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Vicente Rosell.—Por mandado de S. S. é indisposicion del Actuario D. Francisco de P. Barber, José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 2329.

Don Tomás María Fábregas, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía que D. Juan Balcells sigue contra Rosa Roca sobre pago de cantidades, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

En la ciudad de Tarragona á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta. El Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

En el juicio de menor cuantía que ante mí ha pendido y pende á instancia de D. Juan Balcells, Notario de esta ciudad, representado por el Procurador D. Andrés Henriquez, contra Rosa Roca y Balcells, viuda de Guinovart, vecina de Catllar, y por su incomparecencia los estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre pago de cantidades:

Resultando que en 23 de Mayo del corriente año el expresado Procurador de D. Juan Balcells presentó demanda de menor cuantía, pidiendo que la convenida fuese condenada en haberle de satisfacer la suma de ciento sesenta y cuatro escudos ochocientos cincuenta y siete milésimas equivalentes á cuatrocientas doce pesetas catorce céntimos con los intereses de la misma á razon del seis por ciento desde el dia de la contestacion á la demanda, que le está adeudando como honorarios y adelantos hechos en la publicacion y en la inscripcion en el Registro de la propiedad del testamento del difunto marido de la demandada Nicasio Guinovart:

Resultando que á consecuencia de haber fallecido el referido Guinovart, el demandante pasó á requerimiento de la demandada al pueblo de Catllar, en la Escribanía común del cual habia aquel otorgado su testamento, para sacar copia auténtica del mismo:

Resultando que para inscribir el indicado testamento en el Registro de la propiedad, se formó el correspondiente inventario que á petición de la propia demandada autorizó dicho Notario demandante, llevando á cabo los trabajos necesarios para ello:

Resultando que para llevar á efecto dicha inscripcion satisfizo el citado Notario á la Hacienda el derecho hipotecario correspondiente, los derechos arancelarios al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, el importe del papel sellado necesario para todo ello, y los honorarios al perito D. Juan Prats, para la valoracion de la herencia dejada por Nicasio Guinovart; y que estas partidas junto con las de honorarios devengados por dicho Notario ascienden á la de ochocientos doce pesetas catorce céntimos segun la cuenta de folio doce de estos autos:

Resultando que citada y emplazada la demandada para contestar la demanda dejó transcurrir el término prevenido sin verificarlo, por cuya razon le fué acusada la rebeldía, dándole en consecuencia por contestada la demanda y señalándole los estrados del Juzgado:

Resultando por confesion de la propia convenida, ser exactos los hechos sentados en la demanda:

Considerando que los adelantos verificados por el actor resultan justificados por las pruebas documental y testifical practicadas:

Considerando que los honorarios devengados por el mismo actor por los motivos expresados en la referida cuenta de folio doce, están con arreglo á los aranceles correspondientes á su clase:

Considerando que á cuenta de la expresada deuda tiene satisfecha la demandada la suma de cuatrocientas pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno á Rosa Roca y Balcells á satisfacer al actor D. Juan Balcells la suma de cuatrocientas doce pesetas catorce céntimos con los intereses vencidos de la misma á razon del seis por ciento desde el dia veinte y siete de Junio último en que se dió por contestada la demanda; condenándola además al pago de todas las costas de estos autos. Publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia á tenor de lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Jordán.

Publicacion.—La sentencia que antecede ha sido leida y publicada por el Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tarragona, en la audiencia pública

del dia de hoy dos de Setiembre de mil ochocientos setenta, de que doy fé.—Tomás María Fábregas, Escribano.

Como así es de ver de dichos autos á que me remito. Y para que conste en cumplimiento á lo mandado y para su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia, libro el presente que firmo en Tarragona á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Tomás María Fábregas.—V. B.—El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

Núm. 2330.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido, provincia de Tarragona.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á cierto sujeto que segun aparece de autos, vestia pantalon de grana encarnado y era desertor ó licenciado del ejército, y el dia diez y siete del finido Agosto desde cerca del Vendrell por la carretera fué con Jaime Civit de Barbará, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezca á este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal se instruye sobre tentativa de robo en el término de Vallmoll y cerca del torrente del Bogatell, al arriero Federico Vives de Torredembarra; pues si así lo hiciere se le oirá, y en su rebeldía se seguirá la causa adelante, sin mas citar y emplazarle, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valls á los nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., P. A. del Actuario Dasca, Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 2331.

Don Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á un sujeto de unos cuarenta y cinco años, estatura alta, color moreno, algo picado de viruelas, y á otro de baja estatura, de unos treinta años y algo descolorido, para que dentro el término de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad á fin de rendir indagatoria en méritos de la causa criminal sobre robo á mano armada en el manso Fajola de Sora, en la inteligencia que de no presentarse se seguirá adelante en la expresada causa y sus méritos, sin mas citarles ni emplazarles y parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Vich nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Anastasio Vindel.—Pio Mas, Escribano.

Publicacion.—La sentencia que antecede ha sido leida y publicada por el Sr. D. Tomás Jordán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tarragona, en la audiencia pública

## SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

### CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.º Nombres. Direccion.

#### Desconocidos.

- 73 Enrique Carer.
  - 74 Maria Quialmeñ.
  - 75 Salvador Garcia.
  - 76 Andrés Hernandez.
  - 77 Andrés Santandreu.
  - 78 Ricardo Carbonell.
  - 79 Teresa Vall.
  - 80 Paula Colomina.
- Tarragona 13 de Setiembre de 1870.  
—El Subinspector accidental.—Campos.

### TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 12 de Setiembre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Algunas tempestades aisladas y de poca extension, admófera por lo general tranquila en la península. Pequeño oleaje en Bilbao, Alicante, Tarifa; 58 Lisboa; 60 Coruña; 62 Santiago, Tarifa, Oviedo, Bilbao, San Fernando; 64 Madrid, Barcelona, Valencia; 66 Alicante. No hay despachos del extranjero.

### SANIDAD MARÍTIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

#### EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Sevilla y escalas en 9 ds., vapor Vivar, de 420 ts., c. D. Angel Alcaterra, con carneros, vino y efectos, á D. Salvador Soler, y 4 pasajeros.

De Marsella en 8 ds., balandra San Salvador, de 59 ts., c. D. Bartolomé Calafell, con trigo, á los Sres. Romeu hermanos.

De Londres y escalas en 18 ds., vapor Pizarro, de 294 ts., c. D. Manuel Fano, con cacao, canela y efectos, á D. Salvador Soler, y un pasajero.

De Malgrat y Villanueva en 3 ds., laud S. Juan, de 19 ts., p. Joaquin Turró, con aros de madera y efectos, al patron; queda en observacion.

#### DESPACHADAS.

Para Valencia, laud Virgen del Carmen, de 59 ts., p. Pedro Antonio Pons, en lastre.

Para Cambrils, laud Virgen de los Dolores, de 4 ts., p. Francisco Recasens, en lastre.

Para Aguilas, polacra goleta Colomba, de 79 ts., c. D. Antonio Morales, en lastre, y 2 pasajeros.

Para Vinaroz, laud Payo, de 17 ts., p. José Roig, en lastre, y 2 pasajeros.

Para Almería, goleta Mercedita, de 83 ts., c. D. Jaime Iborra, en lastre, y 3 pasajeros.

Para Valencia, laud Concha, de 29 ts., p. Juan Cubedo, en lastre, y 3 pasajeros.

Para Marsella, vapor Vivar, de 420 ts., c. D. Angel Alcaterra, con vino y efectos.

Para Buenos-Ayres, corbeta A. V., de 222 ts., c. D. Ezequiel Garcia, con vino, aceite y efectos.

Para Nueva-York, bergantin goleta inglés Veteran, de 177 ts., c. D. David Snow, con avellana.

Tarragona 13 de Setiembre de 1870.  
—El Director, Raimundo Alfonso.